RESOLUCION G.A.P. Nº 1141/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2015 – PAC Nº 297291, "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY" A LA FIRMA GIRAZOL S.A.

Ciudad del Este, 20 de agosto de 2015.-

VISTO: El pedido realizado por la Secretaria de Educación conforme memo Nº 047/2015, de fecha 24 de Junio de 2015, en el cual solicita la Adquisición de Almuerzo Natural para Distintas Instituciones Educativas y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 679/2015, de fecha 15 de Junio de 2015, se amplía el Programa anual de Contrataciones sobre ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY.

Que, por Resolución Nº 736/2015, de fecha 24 de Junio de 2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 17 de Agosto siendo las 7:45, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 05/2015 – PAC Nº 285.602, "Adquisición De Almuerzo Natural para Distintas Instituciones Educativas del Distrito de Itakyry".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Héctor Manuel Duarte Coscia, de la Dirección Jurídica, Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Secretario de Educación y Cultura Lic. Edgar Ramón Franco, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; *"Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:*

*La empresa **"ENGADI ALIMENTOS S.R.L."** ofrece observaciones de carácter sustancial al **no presentar la Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como Escritura Pública de Constitucion y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la dirección de Registros Públicos, en forma física, al momento de la apertura con los documentos requeridos en su oferta, según se observa en el Acta de Apertura, se encuentra en el SIPE, por lo que al momento de la evaluación, el comité no constata la presentación del Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como Escritura Pública de Constitucion y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la dirección de Registros Públicos,, considerado que dicho documento es de carácter sustancial, y no pueden ser sustituidos ni presentados posterior a la***

GOBERNACION DE ALTO PARANA

entrega del sobre, menos aún al acto de apertura de que consta en autos, y conforme a los parámetros establecidos en la Sección VII Anexo Nº 1 – Punto "D" y del último párrafo de la Sección VII del PBC, concluye que, se excluye de la competencia a la empresa "ENGADI ALIMENTOS S.R.L.", por no presentar en forma física la Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como Escritura Pública de Constitucion y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la dirección de Registros Públicos, al momento de la apertura con los documentos de su oferta, conforme a la Adenda Nº 1 - PBC y el Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y sus demás concordantes***.-

Que, siguen manifestando "*El detalle de la oferta presentada, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, que se eleva adjunta a esta presentación y que se resume en:*

FIRMA OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA
ENGADI ALIMENTOS S.R.L.	2.707.130.888.-
COPACABANA	3.534.916.000.-
GIRASOL S.A.	3.353.559.440.-

De acuerdo al cuadro precedente, y por ser la única Oferta para el presente llamado, la firma oferente ***"GIRASOL S.A.", ofrece una oferta ventajosa que se ajusta a*** *la* ***Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado,*** *y a lo que establece* ***art. 61° Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",*** *por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el* ***PBC.***-
La firma ***"COPACABANA"****, presenta una oferta, cuyos montos superan a la oferta considerada más baja, por lo que se rechaza las Ofertas de las mismas y se excluyen de la competencia, conforme al PBC y en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.***-

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación refiere en cuanto sigue: "*Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal y técnico exigido en el PBC, la empresa* ***"GIRASOL S.A."****, ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dicha firma se enmarca dentro* ***de la Disponibilidad Presupuestaria,*** *conforme al* ***CDP N°038****, y en virtud al* ***Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.***-

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 05/2015 -, *ID Nº* 297291 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY, *correspondiente a la empresa* "GIRASOL S.A." *con RUC Nº 80065884-1*, bajo la**

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Modalidad de Contrato Abierto, *por el precio total Máximo de Gs. 3.353.559.440.- (Guaraníes Tres mil trescientos cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta.-) – IVA incluido.-*
Asimismo, Este Comité de Evaluación de Ofertas, remite a la ***UOC*** *las muestras de los recipientes requeridos a los oferentes conforme al* ***PBC****, para cualquier requerimiento que hubiere.-*

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 05/2015 -, *ID N°* 297291 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY, *correspondiente a la empresa* "GIRASOL S.A." *con RUC N° 80065884-1,* bajo la Modalidad de Contrato Abierto, *por el precio total Máximo de Gs. 3.353.559.440.- (Guaraníes Tres mil trescientos cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta.-) – IVA incluido.-***
Asimismo, Este Comité de Evaluación de Ofertas, remite a la ***UOC*** *las muestras de los recipientes requeridos a los oferentes conforme al* ***PBC****, para cualquier requerimiento que hubiere.-*

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Lic. Edgar Ramón Franco Meza, Secretario de Educación como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la provisión de almuerzo escolar, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná